



17 Diciembre 943

CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

Juzgado núm. CASPE-CARINENA

Ilmo. Señor.

Ref. al núm. 2212

P.S.O. nº. 289-43.
contra

MELENCIO RUIZ DIONIS.

CASPE

A efectos del núm. 1.º del artículo 578, del Código de Justicia Militar, para su Archivo en esa Audiencia de su digno mando, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el encartado anotado al margen rogándole tenga a bien acusarme recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Huesca a 14 de Diciembre de 1943

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Pedro Juder



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÉSTA.

4/2125



2202 5625/11

EUSEBIO CAJAL CAMON, soldado de Infanteria, Secretario del Juzgado Militar de Caspe-arifena y como tal del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 289-43, instruido contra MELENCIO RUIZ DIONIS, por el supuesto delito de Rebelión, del cual es Juez Instructor el Teniente de Infanteria DON PEDRO JUDEZ FLOREN.

C E R T I F I C O: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican obran los particulares cuyo tenor literal es el siguiente:

AL FOLIO 26, obra dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra.-Excmo. Señor.-Se ha instruido la presente causa número 289-43, para esclarecer la actuación del procesado MELENCIO RUIZ DIONIS.-durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado MELENCIO RUIZ DIONIS, de significación política-izquierdista realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones, adoptadas por el Gobierno en órden a la represión de las responsabilidades criminales contridas con ocasión del Alzamiento nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en sus días una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional del presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda, volverán los autos a su Instructor, para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 2 de Diciembre de 1943.-El Auditor.-Ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que se lee.-Quinta Región Militar.-Auditoria de Guerra.-

AL FOLIO 27, SECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.-en Zaragoza a 11 de Diciembre de 1943.-De acuerdo con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional del presente actuado.-Paseh los autos a su Instructor Juez Militar de Caspe-arifena en ésta Plaza, para la practica de las diligencias pertinentes EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO. Rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de ésta Plaza, expido el presente con el Vº. Bº. del Sr. Juez en Zaragoza a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 289 del año 43 contra Melencio Ruiz

Dionis por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 9 de *Febrero* de 1944



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de *Febrero* de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Millanuelo
Fezada
Barroeta*

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, estimo no procede instruir
procedente a ellecucio Ruis Dionis

Zaragoza 11 Febrero 1944

P. S.

Manos de Sacaal

Bautista Bautista
1944
Fiscal

Diligencia. - Devuelto Fiscalia hoy 16 Febrero

[Signature]

Providencia. - Zaragoza dieciseis febrero mil nove.
Señores. - ciento cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Zazaola
Barroeta

Pase al Ponente

[Signature]

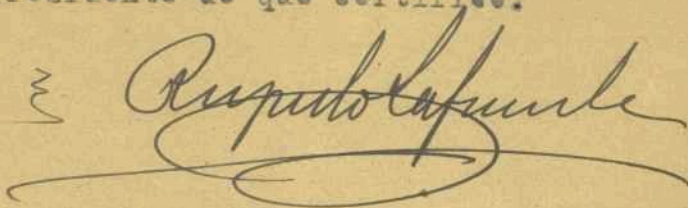
Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

[Signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cua-
S. S. renta y cinco.

Millaruelo. Habiendose emitido en el anterior testimonio
Tejada. algunos datos imprescindibles para poder resol-
Barreeta. ver en justicia, interesese dichos extremos del
Excmo. Sr. C apitan General de la Región.

Le acordaren los Señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.



Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. -Certifico.